

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

195

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 399-99-JUS

Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Av. Arequipa Nº 810, Piso 11, Oficina 1101-1102, Lima Cercado – TELF. 583-7303

EXP. Nº 076-2015-CONC**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL Nº 075-2015-CONC**

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 a.m. del día 02 de diciembre de 2015 ante mí Sue Jamill Wu Sánchez, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro Nº 157, presentó su solicitud de conciliación **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.** con RUC Nº 20100176964, debidamente representada por el Gerente Legal, señor **FRANCISCO JAVIER MONGE ZEGARRA**, identificado con D.N.I. Nº 10812831, según poder inscrito en la Partida 03019642 del asiento C00016 del registro de Personas Jurídicas, con domicilio en Av. Guardia Civil Nº 337, distrito de San Borja; y la parte invitada conformada por **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA**, con domicilio en Avenida Grau Nº 800, distrito de La Victoria, debidamente representada por el señora **MARIANELA SHEYLLA BARCO RONDAN**, identificado con DNI Nº 08022259, según facultades otorgadas mediante poder inscrito en la Partida Nº 11008571 de Registros Públicos de Lima; y con vigencia de poder fedateado con fecha 02 de diciembre 2015, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Establecer o determinar la Obligación de Pago por la suma total de S/. 159,210.29 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos diez y 29/100 Nuevos Soles) a favor de **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.**, como parte de la atención brindada al señor Luis Reyler Silva Polo, del por parte del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA**.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA, representado por **MARIANELA SHEYLLA BARCO RONDAN**, conforme a la Carta N° 5256-G-RAA-ESSALUD-2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, se encuentra autorizado a llegar a un acuerdo conciliatorio con **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.**, en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan que el monto adeudado por **SEGURO SOCIAL DE SALUD –RED ASISTENCIAL ALMENARA** a favor de **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.,-SANNA CLINICA SAN BORJA** es de S/. 156,510.32 (ciento cincuentiseis mil quinientos diez y 32/100 Nuevos Soles) por concepto del servicio asistencial de actividades recuperativas de **SILVA POLO LUIS REYLER**.
2. **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ALMENARA** se obliga a cancelar la suma de S/. 156,510.32, (ciento cincuenta y seis mil quinientos diez mil y 33/100 Nuevos Soles), como parte del servicio asistencial de actividades recuperativas de a favor de **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.,- SANNA CLINICA SAN BORJA** en una sola y única armada el día 20 de enero de 2016, a través de un único cheque de gerencia, que se encuentra a nombre de **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.** el mismo que deberá ser recabado en el área de Jefatura de Finanzas, ubicada en Av. Grau 800 Distrito de la Victoria, el día 20 de enero de 2016.
3. **LA ESPERANZA DEL PERU S.A.,-SANNA CLINICA SAN BORJA**, se obliga a partir de la firma de la presente acta, a renunciar (renuncia de intereses) a toda acción judicial, administrativa, arbitral y a reclamaciones o acciones posteriores en contra **SEGURO SOCIAL DE SALUD –RED ASISTENCIAL ALMENARA**.
4. **LA ESPERANZA DEL PERU S.A. SANNA CLINICA SAN BORJA** entregará las facturas actualizadas correspondiente al monto de 156,510.32 (ciento cincuentiseis mil y 32/100 Nuevos Soles), a favor de **SEGURO SOCIAL DE SALUD –RED ASISTENCIAL ALMENARA** directamente al área de Jefatura de finanzas de **SEGURO SOCIAL DE SALUD –RED ASISTENCIAL ALMENARA** ubicado en Grau 800 Distrito de la Victoria, el día 20 de enero de 2016 a fin de obtener el cheque de gerencia establecido en el punto uno de la presente acta.



Nº 003481

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

FORMALIZACION DEL ACUERDO

En este acto Theresita Clara Gómez Nato con Registro del C.A.L. Nº 33707, en su calidad de Abogada Verificadora de la Legalidad, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejando expresa constancia que las partes conciliantes conocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 26872, modificada por D. Leg. 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. del día 02 de diciembre de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 075-2015-CONC.

SUE JAMIL WU SANCHEZ
Centro de Conciliación de la
Superintendencia Nacional de Salud
Conciliador Básico Reg. Nº 157

FRANCISCO JAVIER MONGE ZEGARRA
Representante de La Esperanza del Perú S.A.
Solicitante

MARIANELA SHEYLLA BARCO RONDAN
Representante de ESSALUD
Invitado

Theresita Clara Gómez Nato
Conciliadora Básica Reg. Nº. 19193
Abogada Verificadora Reg. CAL Nº. 33707
Centro de Conciliación de la
Superintendencia Nacional de Salud